

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 1262	FECHA 27 OCT 2016
INFORMACION DEL CONTRATO			
NOMBRE:	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS - TOLIMA		
NIT:	809.001.086-2		
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR AUGUSTO GONZALEZ VELASQUEZ		
C.C.	93.381.170 DE IBAGUE		
DIRECCION:	CARRERA 5ª CON CALLE 5ª ESQUINA		
MUNICIPIO:	SAN LUIS		
TELEFONO:	2 252006 – 311 531 11 96	Correo electrónico: hospitalserafinsanluis@yahoo.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO NO APLICA		FECHA RUT 2016/04/20
OBJETO	"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAS ENFERMEDADES ZONÓTICAS Y TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS, ASÍ COMO BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHAS INTERVENCIONES EN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4, 5 Y 6 EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA COMUNIDAD MÁS SANA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA" Y "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ADECUADO CONSUMO Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS PARA COMBATIR LA DESNUTRICIÓN Y MALNUTRICIÓN EN EL TOLIMA".		
PLAZO	SESENTA Y DOS (62) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$464'503.225,00) MONEDA CORRIENTE Y LEGAL EXENTOS DE IVA		
FORMA DE PAGO	a) Un pago anticipado a los diez (10) días de ejecución por el 30 % del valor del contrato, con la presentación del cronograma de actividades y plan de trabajo previamente concertado con el supervisor, b) el primer pago parcial a los treinta y cinco (35) días de ejecución por el 30 % del valor del contrato, c) un segundo pago parcial a los cincuenta (50) días de ejecución por el 30% del valor del contrato y d) un pago final por el 10% del valor del contrato al concluir las actividades, cuyo valor será la diferencia entre el valor de las actividades ejecutadas por el Hospital menos el valor desembolsado hasta ese momento, previa presentación de informes técnicos y financieros para cada pago, ajustados a la terminación de las obligaciones señaladas en el contrato, previa presentación del informe final de supervisión aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales		
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del servicio requerido serán los 46 cuarenta y seis		

1262 - 27 OCT 2016

		municipios del Departamento del Tolima.		
SUPERVISOR		LUZ ELENA DEL PILAR BORRAS REYES		
CARGO DEL SUPERVISOR		PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SECRETARIA DE SALUD		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3859	30 SEPTIEMBRE DE 2016	05-3-35113-0633	\$364'887.224,00	\$364'887.224,00
CONCEPTO: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA COMUNIDAD MAS SANA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3858	30 SEPTIEMBRE DE 2016	05-3-36111-0633	\$99'616.001,00	\$99'616.001,00
CONCEPTO: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ADECUADO CONSUMO Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS PARA COMBATIR LA DESNUTRICION Y MAL NUTRICION EN EL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.213.249, en calidad de Secretaria de Salud de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS - TOLIMA**, Con Nit. N°. 809.001.086-2, representado por **CESAR AUGUSTO GONZALEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. 93.381.170, DE IBAGUE, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto N° 033 de fecha 01 de Abril de 2016, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **consideraciones**: PRIMERA: En el Plan de Desarrollo, "Soluciones que transforman 2016 -2019" en los Ejes Estratégicos 1. Tolima territorio Incluyente, Política 1: "proveer Oportunidades y bienestar para todos los Tolimenses para vivir con dignidad" en el programa 3." Soluciones de Salud que transforman y construyen paz." Así mismo en el Eje estratégico 3. Tolima Territorio en Paz y Seguro en el programa 8. Alimentación sana y con equidad prioridad para el Tolima. SEGUNDA: La Constitución Política, en el Art. 49 asigna al Estado prestar servicios de salud y saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. TERCERA: La Ley 715 de 2001 dispone que la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. La citada Ley 715 en su artículo 43.3.8 asigna a las Secretarías de Salud la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de control de vectores y de zoonosis de competencia del sector salud, en los municipios de categoría 4, 5 y 6 de su jurisdicción. CUARTA: La Ley 1122 de 2007 mediante la cual se modifica el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, específicamente en el capítulo VII. Inspección, Vigilancia y Control. En el Art. 32 de la mencionada Ley, se establece que la salud pública está constituida por el

1262 27 OCT 2016

conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país, dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad y además se regirán por las condiciones consignadas en el presente documento. **QUINTA:** La ley 9 de 1979 mediante la cual se dictan medidas sanitarias, específicamente en el título VII que reglamenta las normas de vigilancia y control epidemiológico en el artículo 488 inciso c. Título XI Vigilancia y Control artículo 592 "ordenar capturas individuales o masivas de animales sospechosos para someterlos a observación en sitios adecuados para su eliminación y tratamiento, lo mismo que podrá ordenar y efectuar vacunaciones de animales cuando lo estime necesario." **SEXTA:** Decreto 2257 de 1986 por el cual se reglamenta el título VII y XI de la Ley 9 en cuanto a investigación, prevención y control de zoonosis. **SEPTIMA:** La Declaración del Milenio (DM) hace parte de los compromisos internacionales del Estado Colombiano, que incluye algunos asuntos relacionados con la salud y eliminación de enfermedades de importancia mundial por su letalidad. Dentro de las pretensiones de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) se encuentra, entre otros: reducir a 0% la presentación de casos de Rabia humana. **OCTAVA:** La Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el artículo 13 establece que las líneas operativas del Plan de Intervenciones Colectivas "PIC" deben estar enmarcadas en la Promoción de la salud y gestión del riesgo, determinando en el numeral 13.1 que la Promoción de la Salud son acciones que contribuyen a garantizar el Derecho a la vida y la salud mediante la formulación e implementación de políticas públicas saludables, el desarrollo de capacidades de movilización social, la creación de entornos saludables y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales / transectoriales y comunitarias dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con el fin de aumentar el nivel de salud y bienestar de la población en los entornos donde se desarrollan las personas. En el numeral 13.6 de la referida resolución se establece que la Gestión del riesgo en salud se entiende como el proceso que le permite a la entidad territorial, identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades, y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención o mitigación. **NOVENA:** La resolución N° 0518 del 24 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud y de Protección Social en su Anexo Técnico asignó a las Direcciones Territoriales de Salud la planificación, organización, implementación, monitoreo y evaluación de actividades para la intervención regular y contingencial de factores de riesgo ambientales y comportamentales orientados a prevenir o minimizar la propagación de enfermedades zoonóticas y transmitidas por alimentos y reducir el contacto entre patógenos y el ser humano. **DECIMA:** Que con base en lo expuesto es necesario garantizar la ejecución de las actividades asignadas al Departamento en los artículos 43.1.3, 43.1.6, 43.3.5 y 43.3.8 de la ley 715 de 2001 en los municipios categoría 4, 5 y 6 en lo correspondiente a promoción, prevención, vigilancia, control y gestión del riesgo de las enfermedades zoonóticas y transmitidas por alimentos y además en lo referente a la Asesoría y Asistencia Técnica que permita realizar una adecuada vigilancia y control con el fin de preservar la salud de la comunidad tolimese. **DECIMA PRIMERA:** Por otra parte la citada Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 14 establece que " La Contratación de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en Salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se contrataran con las ESE ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa", dichas ESE deben cumplir con los siguientes criterios: a) Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretender contratar. b) Disponer de

1262 - 27 OCT 2016

un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. c) Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial, la evaluación deberá estar soportada. **DECIMA SEGUNDA:** Teniendo en cuenta las consideraciones legales precisadas y con el fin de proteger la salud de la comunidad es necesario celebrar contrato interadministrativo con una Empresa Social del Estado ubicada en el área de influencia del Tolima, para apoyar la gestión de la Secretaría de Salud del Tolima en la ejecución de actividades de promoción, prevención, vigilancia y control de Enfermedades zoonóticas y Transmitidas por alimentos, las cuales afectan o pueden afectar de manera significativa la salud de la comunidad tolimese.

DECIMA TERCERA: Con base en la necesidad expuesta se determina suscribir contrato Interadministrativo con el Hospital Serafín Montaña Cuellar ESE del Municipio de San Luis – Tolima, cumpliendo con las exigencias del artículo 1 de la Resolución N° 518 de 2015 conforme con la verificación de la parte técnica del programa. **DECIMA CUARTA:** El proponente deberá seguir para la elaboración de la propuesta los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la ejecución de las actividades a contratar.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAS ENFERMEDADES ZONÓTICAS Y TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS, ASÍ COMO BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHAS INTERVENCIONES EN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4, 5 Y 6 EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA COMUNIDAD MÁS SANA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA" Y "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ADECUADO CONSUMO Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS PARA COMBATIR LA DESNUTRICIÓN Y MALNUTRICIÓN EN EL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA –**

OBLIGACIONES: 1. Presentar a los diez (10) días calendario siguiente a la firma del acta de inicio del contrato un plan de trabajo y cronograma de actividades previamente concertado con el supervisor del contrato interadministrativo. 2. Apoyar las actividades de promoción de la salud, prevención y gestión del riesgo de las enfermedades Zoonóticas con estrategias de IEC (Información, Educación y Comunicación) y de estrategias participativas e intersectoriales para el control social de las Zoonosis, bajo las directrices de la Secretaría de Salud Departamental. Para la ejecución de esta actividad el contratista deberá garantizar los insumos, talento humano y la logística para las conferencias, talleres y para las actividades de movilización social programados por la coordinación del programa; así mismo realizar las campañas de comunicación a través de medios masivos; también las actividades de fortalecimiento de la gestión intersectorial como es el Consejo Departamental de Zoonosis y sus mesas técnicas. 3. Realizar campañas de vacunación antirrábica canina y felina, masiva e intensiva en 29 municipios a cargo del Departamento, implementadas por la Secretaría de Salud Departamental bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, y cumplimiento de las coberturas útiles de vacunación. Para el desarrollo de esta actividad el contratista deberá garantizar la red de frío, insumos, papelería, talento humano idóneo para realizar la vacunación, conformado por Médicos Veterinarios que podrán ser apoyados Zootecnistas, por estudiantes de último año de Medicina Veterinaria y por técnicos de saneamiento. Para las jornadas de vacunación masiva e intensiva deberá garantizar la logística, así como la movilización de personal e insumos, difusión de la actividad y verificación de resultados. 4. Actualizar el Censo Canino y felino para el 2017, para lo cual deberá tener en cuenta la metodología de dinámicas poblacionales del Ministerio y los resultados de las jornadas de vacunación realizadas. 5. Apoyar técnica y logísticamente a la Secretaría de Salud en la



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1262

27 OCT 2018

atención al cien por ciento (100%) de los brotes que se presenten de enfermedades zoonóticas mediante visitas conjuntas con SIVIGILA al área de foco, identificación caso índice, toma de medidas prevención y control del brote (según protocolos del Ministerio de Salud y el INS). Para lo anterior deberá coordinar las actividades con la Secretaría de Salud Departamental y garantizar el talento humano idóneo atendiendo el tipo de brote presentado y la logística requerida para el desarrollo de la actividad. 6. Realizar acciones integrales de prevención de las Zoonosis entre las cuales están la Vigilancia activa de la Rabia, mediante toma de muestras y envío al laboratorio del Instituto Nacional de Salud (INS) de animales con síntomas compatibles con Rabia y la movilización social para el mejoramiento de entornos. La actividad incluye el talento humano idóneo y la logística requerida para el desarrollo de la actividad. 7. Adelantar las acciones complementarias requeridas por la Secretaria de Salud Departamental para realizar especialmente en el sector urbano visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a establecimientos pecuarios, consultorios y clínicas veterinarias en municipios de competencia departamental y atención de quejas sanitarias. En esta actividad se deberá garantizar la logística de operativos, papelería e informes, con programaciones establecidas por la supervisora del contrato. 8. Sistematizar, consolidar y analizar el cien por ciento (100%) de la información programada y generada en las diferentes actividades del programa de zoonosis, mediante creación de bases de datos y gestión documental de la información generada en el programa, cumpliendo con la ley de archivo. Para lo cual deberá garantizar el talento humano idóneo con perfil de tecnólogo en gestión documental y tecnólogo o técnico en sistemas y los insumos y equipos requeridos para el desarrollo de la actividad. 9. Apoyar las actividades de promoción de la salud, prevención y gestión del riesgo de las enfermedades transmitidas por alimentos con estrategias de IEC (Información, Educación y Comunicación), entre las cuales están las campañas de comunicación a través de medios masivos, actividades de capacitación, de articulación institucional, así como la logística para las reuniones y funcionamiento del consejo departamental de Inspección Vigilancia y Control a la carne y productos cárnicos comestibles; así mismo las reuniones interinstitucionales e intersectoriales y mesas de trabajo que se requiera por la Secretaria de Salud Departamental. Para lo cual deberá garantizar el talento humano requerido y la logística requerida para el desarrollo de la actividad. 10. Apoyar técnica y logísticamente a la Secretaria de Salud en la atención al cien por ciento (100%) de los brotes que se presenten de enfermedades transmitidas por alimentos (ETAS) mediante visitas conjuntas con SIVIGILA al área de foco, identificación caso índice, toma de medidas prevención y control del brote (según protocolos del Ministerio de Salud y el INS). Para lo anterior deberá coordinar las actividades con la Secretaría de Salud Departamental y garantizar el talento humano idóneo atendiendo el tipo de brote presentado y la logística requerida para el desarrollo de la actividad. 11. Adelantar las actividades complementarias requeridas por la Secretaria de Salud Departamental para desarrollar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario a establecimientos donde se manipulen, expendan, transporten y comercialicen alimentos para la prevención de los riesgos que influyen en la presentación de enfermedades transmitidas por alimentos ETAS en los municipios de competencia Departamental. En desarrollo de la actividad se deberán apoyar y fortalecer los operativos de vigilancia y control, toma de muestras, decomisos, entre otras y garantizar la logística, papelería e informes, con programaciones establecidas por la supervisora del contrato. 12. Sistematizar, consolidar y analizar el cien por ciento (100%) de la información programada y generada en el programa de alimentos, mediante creación de bases de datos y gestión documental de la información generada en el programa, cumpliendo con la ley de archivo. Para lo cual deberá garantizar el talento humano idóneo con perfil de tecnólogo en gestión documental y tecnólogo o técnico en sistemas y los insumos y equipos requeridos para el desarrollo de la actividad. 13. Entregar informes de ejecución técnico financiero periódicos a la supervisora del contrato en medio físico y magnético, de las actividades realizadas con los respectivos soportes como Planillas de asistencias, actas de visita



debidamente diligenciadas y sistematizadas en la base de datos asignada, fotos debidamente documentadas, información consolidada y analizada, listados de asistencia, registros de vacunación debidamente diligenciados, informe debidamente foliado y archivado según la Ley de archivo, así como el consolidado de la ejecución financiera con los respectivos soportes y extractos de cuenta bancaria. 14. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la resolución N0. 518 de 2015, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante en las presentes condiciones. 15. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y cumplir con los criterios del artículo 18 de la resolución No. 518 de 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 16. Identificar adecuadamente al personal que ejecute las actividades del presente contrato. 17. Ejecutar las actividades del contrato y el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 18. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 19. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planea, monitorea y evalúa los resultados de las mismas. 20. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 21. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones del PIC que se le van a contratar. 22. Realizar y presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera en los formatos que determine la Secretaría de Salud del Tolima e informes escritos de las actividades que se desarrollen, adjuntando las actas y soportes técnicos que cada tipo de actividad amerite. Toda la información presentada deberá cumplir con la ley de archivo. PARÁGRAFO: Por parte de la Supervisión se podrán solicitar informes extraordinarios de ejecución cuando alguna situación especial lo amerite. 23. Destinar y manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el desarrollo y pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas de acuerdo a las necesidades del departamento y a las instrucciones que se impartan por la Secretaría de Salud del Tolima. 24. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 25. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. 26. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El DEPARTAMENTO se compromete a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

1262 - 27 OCT 2016

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 8. Liquidar el contrato suscrito por las partes en los términos otorgados por la Ley. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$464'503.225,00) MCTE EXCENTOS DE IVA. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** Los recursos se cancelaran en: a) Un pago anticipado a los diez (10) días de ejecución por el 30 % del valor del contrato, con la presentación del cronograma de actividades y plan de trabajo previamente concertado con el supervisor, b) el primer pago parcial a los treinta y cinco (35) días de ejecución por el 30 % del valor del contrato, c) un segundo pago parcial a los cincuenta (50) días de ejecución por el 30% del valor del contrato y d) un pago final por el 10% del valor del contrato al concluir las actividades, cuyo valor será la diferencia entre el valor de las actividades ejecutadas por el Hospital menos el valor desembolsado hasta ese momento, previa presentación de informes técnicos y financieros para cada pago, ajustados a la terminación de las obligaciones señaladas en el contrato, previa presentación del informe final de supervisión aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo y del Departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato, EL CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO QUINTO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **CLÁUSULA SEXTA- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato Interadministrativo se ejecutará en CUARENTA Y SEIS (46) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO CUARTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEXTO:** En caso de modificatoria, aclaratorias, se debe anexar la respectiva acta. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación



1262

27 OCT 2016

presupuestal 05-3-35113-0633 Concepto: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA COMUNIDAD MAS SANA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3859 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto e identificación presupuestal 05-3-36111-0633 Concepto: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ADECUADO CONSUMO Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS PARA COMBATIR LA DESNUTRICION Y MALA NUTRICION EN EL TOLIMA, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3858 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto

CLÁUSULA NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de SESENTA Y DOS (62) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el HOSPITAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El HOSPITAL, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por LUZ ELENA DEL PILAR BORRIS REYES Dependencia: SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD del Departamento del Tolima o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL HOSPITAL, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al HOSPITAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del HOSPITAL o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del HOSPITAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA**

19262

27 OCT 2016

NOVENA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el HOSPITAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del HOSPITAL. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL HOSPITAL no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL HOSPITAL afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- GARANTIAS:** EL HOSPITAL se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a su plazo y CUATRO (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al (5%) del valor del contrato, por el término de su duración y TRES (3) años más. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO:** equivalente al diez (100%) por ciento del valor del valor del pago anticipado, por una vigencia igual a su plazo y CUATRO (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL HOSPITAL deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al HOSPITAL la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA -**

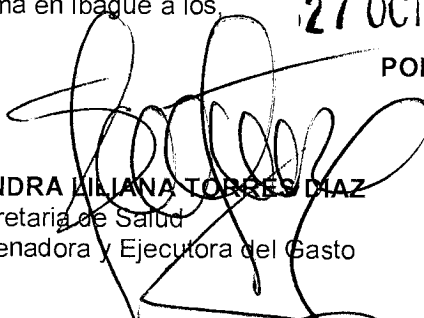
e

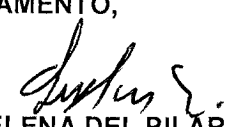
1262 27 OCT 2016

REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, el HOSPITAL deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL HOSPITAL acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el HOSPITAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adiciónen. **CLAUSULA TRIGESIMA – COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL HOSPITAL acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

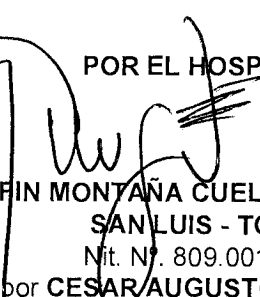
27 OCT 2016

POR EL DEPARTAMENTO,


SANDRA LILIANA TORRES DIAZ
Secretaria de Salud
Ordenadora y Ejecutora del Gasto


LUZ ELENA DEL PILAR BORRAS REYES
Profesional Universitario - Secretaria de Salud
Supervisora

POR EL HOSPITAL,


**HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E DEL MUNICIPIO DE
SAN LUIS - TOLIMA**
Nit. N°. 809.001.086-2

Representado por **CESAR AUGUSTO GONZALEZ VELASQUEZ**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Verbo	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		26-10-2016
Proyectado por:	Vicky del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		26-10-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				